

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (MAYORES).
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR.
DEMANDADO: VANESSA Y LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.
RAD: 760013110005-2019-00344-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 087**

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

Verificado el escrito y los anexos presentados por la apoderada de la parte demandante se advierte que reitera procedió a enviar citación para notificación personal, recibida el 15 de septiembre de 2020.

Revisado el asunto, se advierte que dichos documentos ya habían sido aportados al proceso y fueron objeto de decisión mediante auto No. 1633 del 26 de noviembre de 2020, en el que se dispuso "**PRIMERO: NO TENER en cuenta la comunicación enviada a los demandados por medio físico y electrónico**", toda vez que fue enviada a una dirección distinta a la informada y autorizada por este Despacho Judicial con antelación.

En consecuencia, se le indica a la libelista que debe estarse a lo resuelto en el Núm. 1º del auto No. 1633 del 26 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

ESTESE la parte demandante a lo resuelto en Núm. 1º del auto No. 1633 del 26 de noviembre de 2020, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d5a2e7eb952e172d8f9f96d3a666c77c72dfa17170b4bf5fdd40048851afac5
Documento generado en 22/01/2021 10:48:52 AM

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (MAYORES).
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR.
DEMANDADO: VANESSA Y LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.
RAD: 760013110005-2019-00344-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**